



INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez este proceso, informándole que se encuentra pendiente de fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P.

Informo además que mediante auto del 22 de septiembre de 2022 se decretaron pruebas y se fijó como fecha inicial para llevar a cabo la misma el día 16 de noviembre de 2022; sin embargo, mediante providencia del 11 de noviembre de la misma calenda se dispuso la suspensión de ésta, ello atendiendo a las circunstancias presentadas al interior del proceso dada la comparecencia de uno de los demandados y de las solicitudes de nulidad impetradas por éste y por la curadora ad litem que lo representaba, y de la solicitud de amparo de pobreza que además fue implorada.

Asimismo, informo que durante el término de diez días estuvo a disposición de la parte actora los documentos físicos aportados por el demandado Cesar Ricardo Jaimes Caballero, mismos que fueron consultados por ésta en la secretaría del despacho; sin embargo, no realizó pronunciamiento alguno.

Manizales, junio 14 de 2023,

JAIME ANDRES GIRALDO MURILLO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: Verbal Sumario de Responsabilidad Civil Extra Contractual
RADICACIÓN: 170014003009-2022-00190-00
DEMANDANTE: Multiservicios Pina SAS
DEMANDADOS: Juan Carlos Marín Monsalve
Cesar Ricardo Jaimes Caballero

I. OBJETO DE DECISIÓN.

Procede el despacho a decretar nuevas pruebas solicitadas por el demandado Cesar Ricardo Jaimes Caballero y a fijar nueva fecha para audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P.

II. SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA

Para efectos de realizar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija el día **02 DE AGOSTO DE 2023 A PARTIR DE LAS 9:00 a.m.** y se **PREVIENE** a las partes y a sus apoderados, según corresponda, para que en ella presenten los documentos que no se hubieren arrojado a la demanda y a la réplica, y que se hubiesen deprecado en la oportunidad probatoria pertinente, y los que además aquí sean ordenados como medios de juicio, conforme al ordenamiento positivo; e igualmente se les requiere para que concurran a la audiencia a fin de conciliar, rendir los interrogatorios de parte que correspondan y desarrollar las demás actuaciones contempladas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

III. LUGAR DE LA AUDIENCIA

El desarrollo de la audiencia se realizará en la mayor medida de lo posible por la plataforma de Lifesize, y en tal virtud la secretaría enviará el respectivo link para que los interesados ingresen como invitados el día y hora señalados. Los apoderados informaran a las partes y testigos, si a ello hay lugar, para que comparezcan virtualmente a la audiencia.

IV. DECRETO DE PRUEBAS

Téngase como pruebas las decretadas mediante auto del 22 de septiembre de 2022 y adiciónense las que se relacionan a continuación:

1. SOLICITADAS POR EL DEMANDADO CESAR RICARDO JAIMES CABALLERO.

DOCUMENTAL



En su valor legal y probatorio téngase como medios de prueba los documentos aportados con la contestación de la demanda.

TESTIMONIAL

Decrétese el interrogatorio de la señora Angela María Morales Lopez, ello a fin de que absuelva el interrogatorio que le formulará la parte demandada, para lo cual se le cita, debiendo hacerse presente al despacho en la fecha y hora señaladas para esta audiencia.

DECLARACIÓN DE PARTE

Por ser procedente al tamiz de lo reglado en el último inciso del artículo 191 del CGP, se dispone la declaración del demandado Cesar Ricardo Jaimes Caballero, la cual se percibirá en la ficha fijada.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta la declaración del demandado Juan Carlos Marín Monsalve, con el fin de que absuelva el interrogatorio que le será formulado por el demandado Cesar Ricardo Jaimes Caballero, en la audiencia señalada en este proveído.

V. REQUERIMIENTOS

Se requiere a las partes para que atiendan las advertencias y requerimientos dispuestos en providencia del 22 de septiembre de 2022, en la cual se decretaron pruebas y se fijó, de forma inicial, la programación de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

AG

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d0333454456283226612508edd0d25c56fb7ec8c5ece945423aede732202f81**

Documento generado en 15/06/2023 02:31:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>